Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante	: COOPERATIVA COFACENEIVA
Demandado	: CARLOS HUMBERTO VARGAS OSORIO
Radicación	**: 2019-00331**

En atención a lo comunicado por la abogada Dra. HASBLEIDY TATAIANA NUÑEZ DUSSAN, mediante escrito que antecede, en el cual acredita estar actuando en más de cinco (5) proceso como defensor de oficio, es menester relevarla del cargo, por lo anterior conforme lo dispone el artículo 154 del Código General del Proceso, el Juzgado propone para ejercer el cargo de curador ad-lítem al doctor: CARLOS EDUARDO RENGIFO SALAMANCA, abogado en ejercicio según el Consejo Seccional de la Judicatura quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

En caso de que el abogado designado no se pronuncie respecto de la designación, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación, se harán acreedores a las sanciones de que trata el inciso 3º del artículo 154 del Código General del Proceso.

Por Secretaría sírvase proceder de conformidad, librando la respectiva comunicación, salamanca7.7@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321